

Puede citar este artículo como:

Jara Fuente, José Antonio. «Integrar, excluir, dominar: relaciones de poder y conflicto político en la Castilla urbana del siglo xv». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N. 18 (2012-2014): 95-118, DOI:10.14198/medieval.2012-2015.18.03

## INTEGRAR, EXCLUIR, DOMINAR: RELACIONES DE PODER Y CONFLICTO POLÍTICO EN LA CASTILLA URBANA DEL SIGLO XV

José Antonio Jara Fuente<sup>1</sup>  
Universidad de Castilla-La Mancha

### RESUMEN

El objetivo de este estudio es reflexionar acerca de ciertas estrategias de acción político-social capaces de redefinir la intensidad y profundidad de las políticas de dominación y de la dominación misma: las acciones de integración y exclusión política. Se sostiene que la operación de las estrategias de integración y exclusión no constituyen únicamente el resultado de la acción y decisión de los grupos dominantes sino que, sobre todo en el caso de la integración, esos resultados son el producto de los acuerdos alcanzados entre los diversos segmentos de la estructura social. Esto es especialmente cierto en aquellas coyunturas políticas potencialmente lesivas para los intereses del conjunto de una comunidad dada; lo que puede explicar la adopción de políticas ampliamente consensuadas de bien común, así como la incorporación al proceso de toma de decisiones (en sus diversos escalones) de representantes de los diversos grupos sociales que integran esa comunidad. A tal fin, se utilizará como laboratorio de análisis el concejo de Cuenca en el siglo xv.

---

<sup>1</sup> Doctor en Historia Medieval. Contratado Doctor. Departamento de Historia Medieval. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Universidad de Castilla-La Mancha. 16071. Cuenca. C.e.: JoseAntonio.Jara@uclm.es.

Este estudio se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *Fundamentos de identidad política: la construcción de identidades políticas urbanas en la Península Ibérica en el tránsito a la modernidad*, concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2009-08946), y dirigido por la Dra. Yolanda Guerrero Navarrete desde la Universidad Autónoma de Madrid.

**Palabras clave:** Corona de Castilla. Ciudades. Cuenca. Siglo XV. Poder. Integración. Exclusión.

## ABSTRACT

The aim of this paper is to reflect on certain strategies of socio-political action capable of redefining the intensity and depth of politics of domination and of domination itself: the politics of inclusion and exclusion. I will contend that politics of inclusion and exclusion are not only the product of the dominant group's action and decision but, especially in the case of inclusion, those results are the product of a negotiation between the segments integrating the social structure. This is especially true in the case of those political conjectures potentially damaging to the collective interests of a given community. This fact can explain, on the one hand, the adoption of politics of common good largely based on consensus; and on the other hand, the incorporation to the decision-making process of the representatives of the social groups integrating the community. To this end, I will use the city of Cuenca in the fifteenth century as a case study.

**Key words:** Crown of Castile. Towns. Cuenca. Fifteenth century. Power. Inclusion. Exclusion.

*O Idio, che gente fu quella che ebbe a rifare tanto nobile città e così nobile reggimento,  
che certamente più che la metà que ebbono a rendere le fave  
e giudicare i buoni e cari cittadini,  
fu gente ruffiana, barattieri, ladroni, battilana mettitori di male,  
e gente dissoluta e d'ogni mala condizione [...]².*

---

2 *¡Oh, Dios!, ¿qué gente fue esa que vino a mudar una ciudad y una forma de gobierno tan nobles, donde más de la mitad de quienes gozaban del derecho de voto y de poder juzgar a los buenos y queridos ciudadanos eran rufianes, malversadores, ladrones, tundidores revoltosos y gente disoluta y de mala condición [...]?* *Crónica de Alamo Acciaiuoli*, refiriendo los sucesos acontecidos tras la quema de las listas electorales el 31 de Julio de 1378, con ocasión de la revuelta «ciompi». Citado en STELLA, A., “Ciompi... gens de la plus basse condition... crasseux et dépenaillé’ : désigner, inferioriser, exclure”, en BOGLIONI, P., DELORT, R. y GAUVARD, C. (coors.), *Le petit peuple dans l'Occident médiéval : terminologies, perceptions, réalités*, Actes du congrès international tenu à l'Université de Montréal, 18-23 octobre 1999, Publications de la Sorbonne, París, 2002, pp. 145-152.

## I. INTRODUCCIÓN

«Integrar», «excluir», «dominar»<sup>3</sup>. Estrategias al tiempo que funciones del

- 3 El medievalismo urbanista hispano no ha dedicado una atención especial al binomio «integración/inclusión-exclusión», aunque muchos trabajos dedicados al examen de los modelos de organización política en cada concejo aportan una rica información sobre el funcionamiento de este tipo de procesos, aunque lamentablemente se trata generalmente de informaciones asistemáticas y no estructuradas en el modelo analítico. Para un examen de estas cuestiones, remito a los trabajos, ya citados, de del Val Valdivieso y Monsalvo Antón, así como a la amplísima bibliografía que incorporan. Para un examen más detenido de la cuestión, abordado tanto desde posiciones teóricas como prácticas, véanse los estudios de PHYTIAN-ADAMS, Ch., “Ceremony and the Citizens: The Communal Year at Coventry, 1450-1550”, en CLARK, P. y SLACK, P. (eds.), *Crisis and Order in English Towns, 1500-1700. Essays in Urban History*, Londres, 1972, pp. 57-85, sobre el carácter integrador de ciertas prácticas socio-políticas, entre las cuales la comensalidad política; BLAU, P. y SCHWARTZ, J.E., *Crosscutting Social Circles. Testing a Macrostructural Theory of Intergroup Relations*, Orlando, 1984, esp. pp. 11-12, 153-154 y 173-174, sobre la capacidad integradora/desintegradora en el marco de relación de agrupaciones sociales; WEISSMAN, R.F.E., “Reconstructing Renaissance Sociology: the ‘Chicago School’ and the Study of Renaissance Society”, en TRELXER, R.C. (ed.), *Persons in Groups: Social Behavior as Identity Formation in Medieval and Renaissance Europe*, Medieval & Renaissance Texts & Studies, Binghamton (Nueva York), 1985, pp. 39-46, sobre la maximización de los procesos de integración social; BOURDIEU, P., *La noblesse d’Etat. Grandes Ecoles et esprit de corps*, Éditions de Minuit, París, 1989, esp. p. 102, sobre la funcionalidad integradora o excluyente de los mecanismos rituales; BEETHAM, D., *The Legitimation of Power*, MacMillan, Londres, 1991, esp. pp. 47-51, 56-57 y 70-83, sobre el funcionamiento de los procesos políticos de exclusión; RIGBY, S.H., *English Society in the Later Middle Ages. Class, Status and Gender*, MacMillan, Londres, 1995, especialmente el apartado primero, “Relations of production as social exclusion”, del capítulo primero, “Agrarian class structure: exclusion and dual closure”, pp. (del apartado) 18-21, sobre ordenación de las estructuras socio-productivas; NEUMANN, I.B., “Collective Identity Formation: Self and Other in International Relations”, en *European Journal of International Relations*, 2, 1996, pp. 139-174, sobre los procesos de construcción de marcos de relación socio-política; HONNETH, A., *La lucha por el reconocimiento: por una gramática de los conflictos sociales*, Crítica, Barcelona, 1997, esp. pp. 114-115, 158 y 206, sobre los procesos de reconocimiento; BURKE, P., *Formas de historia cultural*, Alianza Editorial, Madrid, 2006, esp. pp. 81-85, sobre la operatividad social del binomio memoria/olvido y su función social excluyente, supresora o represora; PAUGAM, S., “Exclusion: généalogie d’un paradigme social”, en *Dossier Le Social en questions*, LENOIR, R., LAMPE, F. y TSIKOUNAS, M. (dirs.), *Sociétés et représentations*, 5-December, 1997, pp. 129-155, sobre el origen y aplicabilidad del término «exclusión»; VIOLA, F., *Identità e comunità: Il senso morale della politica*, Vita e pensiero, Milán, 1999, especialmente el capítulo primero, “Le ragioni della comunità”, pp. 3-28 (publicado originalmente como “Le ragioni della comunità: il vincolo pre-politico”, en VV.AA., *¿Una democracia de minorías? Ciudadanía y exclusión en la democracia multicultural*, UIMP, Valencia, 1997), sobre los procesos de integración y exclusión políticos en las sociedades actuales; FABBRI, L., “Patronage and its Role in Government: the Florentine Patriciate and Volterra”, en CONNELL, W.J. y ZORZI, A. (eds.), *Florentine Tuscany. Structures and Practices of Power*, Cambridge University Press, 2000, esp. pp. 225-241, sobre

sistema de poder urbano (como, por lo demás, de cualquier otro sistema de poder), «integración» y «exclusión» no admiten una lectura unidimensional, jerarquizada y unívoca. Los procesos de integración y exclusión no son ni única ni necesariamente el resultado de unas estrategias meditadas y puestas en ejecución por quienes ocupan el corazón de la dominación sino también la consecuencia de acciones meditadas y ejecutadas desde fuera de ese ámbito de poder. Auto-integrarse y auto-excluirse son estrategias de las que disponen los actores sociales en el marco de determinadas posiciones y situaciones sociales (nunca fuera del marco social en el que actúan, ni tampoco libres de las constricciones generales y específicas impuestas por dicho marco). Es evidente que la auto-integración no puede operar, como opción de acción, sino en un contexto en el que el sujeto disfruta de la oportunidad de incorporarse o no a un concreto espacio y posición sociales; por lo mismo, la auto-exclusión sólo puede operar teniendo como pre-requisito la condición de integración a la que se decide renunciar<sup>4</sup>.

Por otro lado, «integrar» y «excluir» pueden ser también el resultado de procesos de negociación, de acuerdos alcanzados entre los diversos segmentos que componen la estructura social y de poder, en suma entre dominantes y dominados. Estamos habituados a considerar las relaciones de poder en el ámbito urbano (y en todo otro ámbito) como el resultado fundamental del conflicto o los conflictos surgidos entre las diversas agrupaciones de clase por el control de los instrumentos de la dominación y, en última instancia, de la dominación misma. Siendo esto innegable, también lo es que ninguna sociedad puede preservar sus instrumentos y potencialidad básicos de repro-

---

la funcionalidad integradora de las políticas de patronazgo; FALL, K., FORGET, D. y VIGNAUX, G., *Construire le sens, dire l'identité: catégories, frontières, ajustements*, Éditions de la Maison des sciences de l'homme, Paris, 2005, esp. pp. 19-20 y 33-34, sobre modalidades y estrategias de inclusión y exclusión; y, por su enfoque integrador, RICCIARDELLI, F., *The Politics of Exclusion in Early Renaissance Florence*, Brepols, Turnhout, 2007.

- 4 En la base de dicho planteamiento se halla la factibilidad/potencialidad de que el actor social disfrute de una cierta libertad de acción, aunque siempre afectada por el marco y campo social en el que opera. No otra cosa plantea Pierre Bourdieu, al afirmar que las estrategias de reproducción social pueden aparecer en ocasiones enmascaradas como petrificación o incluso descenso social; estrategias que, aparentemente, manifiestan un carácter negativo, de pérdida (incluso impuesta por las circunstancias en las que se desenvuelve el sujeto), pero que pueden ocultar una lectura positiva en la medida en que operan mecanismos de reproducción, cuando esa reproducción ha de garantizarse vía estrategias aparentemente regresivas (como sería el caso del pequeño propietario que, para mantener su posición, ha de transformarse en pequeño funcionario administrativo). Vid. BOURDIEU, P., *La distinction. Critique sociale du jugement*, Éditions de Minuit, París, 1979, pp. 145-151.

ducción estructural en el contexto de un conflicto permanente. Por el contrario, dicha reproducción se sustenta en la paz social alcanzada en el interior de esas sociedades. Una paz social que es el resultado del reconocimiento del superior poder de los dominantes; que es una respuesta conformista al evidente desequilibrio en las relaciones políticas, económicas y sociales; pero que es también consecuencia de acuerdos más o menos explícitos entre las partes sobre el contenido de la dominación (y de la aceptación de la dominación), sobre los beneficios inherentes a las posiciones que se adscriben a cada segmento de clase en el interior del sistema urbano, y sobre la necesidad misma del convenio como medio de preservación de los intereses comunes a todos los actores<sup>5</sup>.

En este sentido, el presente trabajo se concibe como una reflexión acerca de los principios e instrumentos de integración social que operan en el urbanismo medieval castellano a fines de la Edad Media. La ciudad, entendida como empresa colectiva, enfrentada en esa cronología a un claro reto de supervivencia de su autonomía de poder frente a la nobleza levantisca y ante una monarquía paulatinamente más débil (Juan II y Enrique IV), se vio constreñida a acentuar cuanto en su interior unía a los diversos colectivos que la integraban. La persecución de políticas de bien común, la negociación o el arbitraje como instrumentos de mediación e intermediación entre los grupos sociales instalados en el corazón, en la periferia o al margen del poder, constituyeron un rasgo sobresaliente de la acción política urbana<sup>6</sup>. Desde luego, el conflicto no desapareció ni, con él, las aspiraciones de dominación de una parte de la estructura social; pero sus efectos más visibles muchas veces se atenuaron e incluso moderaron en función de la específica coyuntura política y sobre la base de la incorporación de una amplia representación de esa estructura social al sistema de toma de decisiones, aunque es cierto que en

5 Para una visión menos maniquea del binomio dominante-dominado y sus procesos relacionales, véanse GUERREAU, A., *El feudalismo. Un horizonte teórico*, Crítica, Barcelona, 1984 (París, 1980), esp. p. 203; y DURAND, Yves, *Les solidarités dans les sociétés humaines*, Presses Universitaires de France, París, 1987, pp. 9-11. Este último puede resultar algo radical en su formulación ideológica pero el fundamento de su planteamiento es correcto.

Sobre el orden y conformismo sociales, véase MUCHEMBLED, R., *Culture populaire et culture des élites dans la France Moderne (XVe-XVIIIe siècle)*, Flammarion, París, 1978, 143.

6 Sobre estos procesos de coparticipación e integración, véase CROZIER, M. y FRIEDBERG, E., *L'acteur et le système. Les contraintes de l'action collective*, Éditions du Seuil, Lonrai, 1981 (1ª. 1977), pp. 21-23 y 31-32. Sobre las políticas de coerción y negociación, el aprendizaje social y las prácticas sociales inducidas por los anteriores, véase OLSON, M., *The Logic of Collective Action: Public Goods and the Theory of Groups*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.)-Londres, 1971, pp. 66-76.

diverso grado y profundidad (afectando tanto a la incorporación como a la participación).

Al menos esto es lo que el examen de la difícil existencia del concejo de Cuenca a lo largo del siglo xv nos permite concluir. La intensa y continua presión señorial ejercida sobre el concejo, con especial fuerza desde el reinado de Juan II y sólo aliviada con el triunfo de la monarquía isabelina (consagrado en 1480 como fecha tópica, con la derrota del marqués de Villena y la celebración de las Cortes de Toledo), contribuye a explicar la necesidad sentida por el colectivo dominante de incorporar a las utilidades y aun a un cierto ejercicio de la dominación a una amplia representación del vecindario (política de negociación que se extendería, así mismo, a los sexmos de la jurisdicción de la ciudad). Por lo mismo, es ese «estado de excepción» permanente el que explica no sólo la capacidad de demandar, con un éxito relativo, la incorporación a esos espacios de la dominación por quienes se hallaban fuera de su centro sino también la aceptación relativa de los beneficios alcanzados (es decir la conformidad con unas ventajas que, salvo contadas ocasiones, no se intentó explotar más allá de lo alcanzado).

Así pues, el eje de este trabajo se centra en el examen de los procesos de integración política (por encima de los de exclusión) experimentados en el concejo de Cuenca a lo largo del siglo xv.

## II. INTEGRANDO LA DOMINACIÓN: INCORPORACIÓN, DISCREPANCIA Y COMUNIDAD URBANA

En el mundo urbano medieval, la dominación no constituye solamente el ejercicio por una minoría de la imposición de un poder limitador de las facultades (más que derechos) de sus convecinos. Al contrario, si algo aprendieron las elites urbanas a lo largo de los siglos pleno y bajomedievales fue a atraer y aceptar la cooperación de amplios sectores de la estructura social en la administración del gobierno comunal. Evidentemente, ello no impidió que los sectores elitistas de la sociedad ocuparan las posiciones centrales de dominación y se consolidaran (como colectivo) en ellas. Tampoco significó necesariamente una participación, igualitaria o no, en el proceso de toma de decisiones. Pero sí conllevó la inserción de representantes de los sectores intermedio y aun bajo (en su estrato superior, desde luego) en procesos específicos de gestión del gobierno urbano y, a través de ella, la incorporación a espacios periféricos y secundarios de aquel proceso de toma de decisiones.

En el caso castellano, la «segmentación historiográfica» de las comunidades urbanas en dos grandes colectivos, noble (integrado por los caballeros, escuderos e hidalgos) y pechero, que se encuentra en la base de la mayoría

de estudios de historia urbana, ilustra en la práctica la capacidad de posicionamiento en el área de aprovechamiento de la dominación de un amplio espectro de linajes, familias e individuos que en ningún caso llegaron a ocupar las posiciones centrales de dominio, definidas ya en el siglo xv alrededor de los oficios de regimiento; pero, a través de la ocupación de oficios y actividades de representación y administración del gobierno de la ciudad, en la mayor parte de los casos de un carácter menor, ilustra también la capacidad de incorporación a esos sectores exteriores de la dominación de un amplio espectro del colectivo de pecheros.

Así pues y por paradójico que parezca, la dominación no fue únicamente un negocio de los dominantes sino que, en diverso grado y manera según el ámbito urbano, fue así mismo un negocio de un sector, más o menos amplio, de los dominados.

Como he demostrado para el caso de Cuenca<sup>7</sup>, en Castilla, en el seno de modelos urbanos alejados del esquema de gobierno definido por la imposición de cabildos de nobles linajes, la participación en el proceso de toma de decisiones, generalmente vía el servicio para la ciudad de oficios menores, no constituyó un expediente extraordinario sino una norma de actuación escasamente discutida, al menos hasta el final de los episodios de guerra civil, en 1480, cuando la pacificación del reino y la relativa desaparición de ese común enemigo que venía dado por la nobleza territorial (y sus apetencias, nunca abandonadas por completo, de ampliación de su patrimonio a costa de los términos y jurisdicciones urbanas, cuando no de las propias villas y ciudades en su conjunto) posibilitaron una relajación de las políticas e instrumentos de unión política comunitaria que, en concejos como Cuenca, habían ligado a la comunidad urbana y, por esta vía, favorecido la construcción de un frente común ante los nobles rebeldes y usurpadores<sup>8</sup>.

---

7 Sobre el particular, véanse especialmente mis trabajos *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo xv*, CSIC, Madrid, 2000; “Elites urbanas y sistemas concejiles: Una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media”, en *Hispania. Revista Española de Historia*, 207, Madrid 2001, pp. 221-266; y “The Importance of Being Earnest: Urban Elites and the Distribution of Power in Castilian Towns in the Late Middle Ages”, en ALFONSO ANTÓN, I., KENNEDY, H. y ESCALONA MONGE, J. (eds.), *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Brill, Leiden-Boston, 2004, pp. 139-175.

8 Es ese estado de permanente amenaza, cuando no de simple violación de los privilegios, derechos, jurisdicciones, propiedades y personas de los vecinos y habitantes de la ciudad de Cuenca y su tierra por parte de una nobleza territorial, de lealtades cambiantes pero de objetivos depredadores constantes, lo que entiendo que explica la solidificación de los diversos intereses socio-políticos de las distintas agrupaciones sociales de la ciudad alrededor de un mismo y comúnmente sentido objetivo: la

En cualquier caso, dos factores garantizaron una cierta estabilidad y cohesión social<sup>9</sup>. En primer lugar, la posibilidad de acceder a los oficios municipales y a otros espacios de gestión del gobierno urbano (como el arrendamiento de rentas o las mensajerías ante representantes de la nobleza o el propio monarca, por ejemplo). En segundo lugar, una relativamente libre apertura de aquellas áreas para un conjunto de linajes, familias e individuos integrados en dos grandes agrupaciones de clase: el segundo escalón de la clase dominante o elite de participación (integrado tanto por actores sociales nobles –caballeros, escuderos o hidalgos– como pecheros) y el que denomino «segmento bisagra» que, ocupando posiciones contradictorias de clase, incorporaba a familias y especialmente individuos ubicados en los escalones inferior de la clase dominante y superior de la dominada, en una suerte de tierra de nadie en la que las aspiraciones, realidades materiales y pertenencias económico-sociales aparecían difusas, facilitando su conversión en instrumento de transmisión bidireccional de los intereses y necesidades de

---

defensa del patrimonio colectivo. Un patrimonio entendido tanto en su dimensión material como inmaterial, que condujo (especialmente) a los vecinos de Cuenca y (en diferente medida según el sexmo de que se trate) también a los de la tierra a reducir los espacios y fundamentos de los conflictos que les separaban, construyendo un frente político común ante las violencias nobles. El hecho de que dicho «estado de cosas» se prolongara, prácticamente sin interrupciones, entre comienzos de siglo y 1480 (fecha tónica que no supuso la solución de todos los problemas), y la generalmente alta intensidad de los conflictos vividos en este área, así mismo ayudan a explicar la decisión política adoptada por el vecindario conquense.

Aunque se trata de cuestiones que necesitan de un más profundo estudio, me he ocupado parcialmente de estos problemas en “Facing the depredations and fighting the predators. Urban Castile and the defence of municipal jurisdiction in the Late Middle Ages”, en *Imago Temporis. Medium Aevum*, 1, Lérida 2007, pp. 143-170. Aunque esta no es una cuestión pacífica. Diago Hernando, basándose en documentación de Simancas para fines del siglo XV y comienzos del XVI, discute este modelo, al entender que para dicho momento se había producido una polarización de fuerzas en el seno del sistema urbano de poder, que había supuesto la introducción de altos niveles de lucha banderiza, de la que, así mismo, se habrían beneficiado los Mendoza de Cañete en su afán de controlar los resortes urbanos de poder. El problema de este planteamiento es que se basa en un análisis limitado de fuentes y que no explica el proceso de surgimiento de estos conflictos banderizos, cuya existencia generalizada en otros concejos castellanos a lo largo del siglo XV, le conduce a plantear la posible extensión de esos enfrentamientos a toda la centuria del Cuatrocientos, sin contextualizarlos en el marco de las «experiencias políticas» conquenses de dicho período. Vid. DIAGO HERNANDO, M., «La incidencia de los conflictos banderizos en la vida política de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: el caso de Cuenca», en *Hispania. Revista Española de Historia*, 233 (2009), pp. 683-714.

9 Así se constata también en otros espacios urbanos, alejados de la Península, como es el caso de Wells, en Inglaterra. Vid. SHAW, D.G., *The Creation of a Community. The City of Wells in the Middle Ages*, Clarendon Press, Oxford, 1993, p. 159.



uno y otro polo de la estructura social que su incorporación a la dominación (su reconocimiento por unos y otros sectores sociales) facilitaba poner en comunicación (en su mayoría se trató de pecheros, pero no fue extraña la presencia de algún caballero, escudero e incluso hidalgo de recursos económicos reducidos y relaciones sociales empobrecidas). De todos modos, nada de esto debe confundirse con homogeneidad o igualdad, pues el sistema garantizaba lo contrario, la diferenciación, aunque abierta a todos.

De esta manera, si para los dominados la incorporación a espacios significativos (para ellos) de la dominación representaba una efectiva participación en esa dominación (con una naturaleza y alcance diversos, es cierto), para los dominantes dichas incorporaciones no contestadas, y muchas veces auspiciadas, significaban la necesaria paz social que facilitaba el disfrute pacífico de sus privilegiadas posiciones de poder. En uno y otro caso, y dada la ausencia de contestaciones (no generalizables a todos los ámbitos de participación ni a todos los modelos urbanos castellanos), estas incorporaciones constituían verdaderos procesos de integración de sectores dominados en la dominación<sup>10</sup>. Y, como tales integraciones, conllevaron el reconocimiento de

---

10 La historiografía no ha prestado una atención detenida a este tipo de procesos, centrándose fundamentalmente en las formulaciones políticas que, de modo estructural o disfuncional al sistema urbano, conducían a la separación de las diversas agrupaciones de clase, renunciando a considerar la existencia de espacios de comunicación y cooperación capaces de superar (siquiera fuera parcial y/o coyunturalmente) las evidentes barreras impuestas por dicha separación. Este modelo ha conducido a análisis brillantes pero unidimensionales en su aprehensión del problema. Citemos, en este sentido, los trabajos de DEL VAL VALDIVIESO, M.I., “Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)”, en *Medievalismo. Boletín de la Asociación Española de Estudios Medievales*, 4, 1994, pp. 41-58; “Dinámica social en las ciudades castellanas en torno a 1494”, en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Congreso Internacional de Historia, Setúbal, 2 de Junio, Salamanca, 3-4 de Junio, Tordesillas, 5-7 de Junio de 1994, 3 vols., Junta de Castilla y León, Madrid, 1995, vol. I, pp. 113-130; “The urban oligarchy’s affairs in the government of Castilian towns in the Late Middle Ages”, en BOONE, M. y STABEL, P. (eds.), *Shaping urban identity in late Medieval Europe / L'apparition d'une identité urbaine dans l'Europe du Bas Moyen Âge*, Garant, Leuven, 2000, pp. 253-267; y “Elites urbanas en la Castilla del siglo xv (Oligarquía y Común)”, en BARATA, F.T. (ed.), *Elites e redes clientelares na Idade Média. Problemas metodológicos*, Edições Colibri y Cidehus-Universidade de Évora, Lisboa, 2001, pp. 71-89.

En un punto intermedio se localiza todo un conjunto de investigaciones dirigidas a poner de manifiesto la capacidad de «organización y participación política» del colectivo o colectivos situados fuera del corazón de la dominación. Aunque no afirman necesariamente la existencia de niveles de cooperación política entre las diversas agrupaciones de clase, el énfasis puesto en la presencia y construcción política de aquellos lleva a reconocer, en ocasiones implícitamente, un cierto nivel de cooperación, diverso en intensidad según el ámbito urbano y la cronología

un cierto margen de maniobra para los integrados en el espacio de actuación en el que venían a actuar.

Así se entienden, por ejemplo, las intervenciones, a lo largo de todo el siglo xv, de los procuradores síndicos de la ciudad de Cuenca, generalmente pecheros y también generalmente designados con el concurso o la aprobación del regimiento (la designación formal correspondía a las collaciones de la ciudad). En este sentido se enmarca el debate surgido acerca del uso de dicho oficio en 1486. El 18 de julio de dicho año, hallándose reunido el concejo en sesión de ayuntamiento, el regidor Juan Álvarez de Toledo requería al procurador síndico, Juan de Cuenca, para que no actuara sin consultar previamente al concejo y para que obedeciera el parecer unánime de dicha institución (de los regidores y la justicia, en este caso representada por el corregidor) y no solamente de una parte de sus oficiales (que podía no contar con la aprobación del colectivo regimental). Así mismo y quizás adelantándose a una posible respuesta negativa por parte del procurador, el alcalde mayor, licenciado Juan del Castillo, teniente de corregidor por el noble caballero Ruy Gómez de Ayala, acudía en apoyo del regidor, indicando a Juan de Cuenca que no se le mandaba nada que no fuera en pro de la ciudad. La respuesta del procurador síndico no dejó espacio para la duda: *usará del oficio segund lo que tyene jurado, en lo que él vyere que es pro e byen común e toca al ynterese de la repúblcyca en faser aquello que con derecho deua*<sup>11</sup>. Al

---

analizada. Aquí cabe citar los trabajos de MONSALVO ANTÓN, J.M., especialmente “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, VII, 1989, pp. 37-93; “Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de tierra de Ávila durante el siglo xv. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela”, en *Cuadernos Abulenses*, 17, 1992, pp. 11-110; “Usurpaciones de comunales. Conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media”, en *Historia Agraria*, 24, 2001, pp. 89-122; “Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses”, en *Edad Media: Revista de Historia*, 7, 2005, pp. 37-74; “Costumbres y comunales en la tierra medieval de Ávila (observaciones sobre los ámbitos del pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos)”, en DIOS, S., INFANTE, J., ROBLEDO, R. y TORIJANO, E. (coords.), *Historia de la propiedad. Costumbre y prescripción*, IV Encuentro Interdisciplinar, Salamanca, 25-28 de Mayo de 2004, Fundación Registral, Madrid, 2006, pp. 13-70; y “Ayuntados a Concejo. Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media”, en *El poder a l’Edat Mitjana*, VIII Curs d’Estiu Comtat d’Urgell, Balaguer, 9-11 de julio de 2003, Pagès, Lérida, 2004, pp. 209-291. Dichos estudios proporcionan una buena síntesis de ambas posiciones historiográficas y una bibliografía razonable de estas cuestiones.

11 Archivo Municipal de Cuenca (AMC), Libros de Actas (LLAA), legajo (leg.) 208, expediente (exp.) 1, fols. 68v y 72r.

menos oficialmente, el procurador síndico no tenía la intención de renunciar a las obligaciones (y privilegios) de su oficio.

Lo que esta intervención, como otras similares, pone de manifiesto es que, una vez asegurada la integración en el sistema de dominación, se reducen las posibilidades de manipulación del aparato de poder por parte de quienes controlan las posiciones centrales de esa misma dominación. Es decir, una vez concedido un espacio de poder, mayor o menor, para el desenvolvimiento de las aspiraciones de segmentos periféricos al núcleo duro de la dominación, aquél debe gozar, al menos, de la relativa libertad de acción implicada en la concesión pues, de lo contrario, se cortocircuitarían aquellas aspiraciones, reducidas a una simple expresión decorativa (es cierto que en ocasiones a esto se reduce dicha incorporación), y se cortocircuitaría igualmente el proceso mismo de incorporación/integración en la dominación, perdiéndose las utilidades ganadas hasta el momento y poniéndose en riesgo la paz social así conquistada<sup>12</sup>.

Por lo tanto y en gran medida, la efectividad de esos procesos de integración descansa en la puesta en práctica de procedimientos e instrumentos de reciprocidad, de reconocimiento de las respectivas posiciones ocupadas y de las facultades así atribuidas<sup>13</sup>. De esta manera, la aseguración no sólo de la incorporación formal de estos sujetos a sectores diversos de la dominación sino también el despliegue material de las correspondientes facultades y relaciones de poder (en ambos casos con un carácter ciertamente limitado) que derivan de esas incorporaciones y de las que se deben beneficiar dichos sujetos, genera una cierta percepción de comunidad positivamente participada

---

12 Este es el planteamiento de Crozier y Friedberg, para quienes todo sistema de poder conlleva unas constricciones teóricas y operacionales que afectan, de manera diversa pero mensurable y significativa, a las diversas agrupaciones sociales implicadas en el proceso de organización, adopción e implementación de las decisiones de poder; de manera que se puede afirmar una relativa coparticipación de todas las agencias sociales en el ejercicio de ese poder. Vid. CROZIER, M. y FRIEDBERG, E., *L'acteur et le système. Les contraintes de l'action collective*, Lonrai, Éditions du Seuil, 1981 (1ª. 1977), esp. pp. 21-23, 66-69, 89-90 y 104-110.

Sobre este procedimiento de ordenación de las relaciones políticas, que es tanto una reducción de la libertad de acción de los agentes sociales participantes como una garantía de acceso al menos a unos espacios mínimos de participación política, abiertos a un amplio conjunto de la estructura social urbana, véase mi trabajo «Attributing Social Fields and Satisfying Social Expectations: the Urban System as a Circuit of Power Structuring Relations (Castile in the Fifteenth-Century)», en ASENJO GONZÁLEZ, M. (ed.), *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, Brepols, Turnhout, 2009, pp. 91-115.

13 Sobre este mecanismo de integración véanse SHAW, D.G., *Necessary Conjunctions: the Social Self in Medieval England*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2005, pp. 47-68 y esp. pp. 59 y ss.; y mi trabajo «Attributing Social Fields», *op. cit.*

y una relativa conformidad de los sujetos integrados en y con la dominación y la posición que ocupan en su interior, tanto como individualidades cuanto como miembros de una determinada colectividad.

Integración y conformidad sociales facilitan la producción de dos efectos de singular relevancia. De un lado, reducen los niveles de tensión social y lucha política, al introducir mecanismos efectivos de incorporación a la dominación y de aceptación recíproca y «auto-aceptación» de las posiciones de clase ocupadas por unos y otros (la reducción de la conflictividad social descansa en una activa aceptación de dónde se hallan unos y otros en el seno de la estructura social urbana, lo que, en este marco operativo, no entra en contradicción con el deseo y la búsqueda del ascenso social o los intentos de no descender socialmente)<sup>14</sup>. De otro lado, el reconocimiento, siquiera sea limitado, de los intereses y objetivos (y posiciones) de los individuos y colectivos así integrados, genera en éstos una conciencia de efectiva participación en un proyecto político compartido y, por extensión, de integración en una comunidad política (en la que aquél descansa) activamente participada por ellos. Desde este punto de vista, el proceso de integración de estos individuos y grupos facilita la generación de dos tipos de percepción, fundamentales para el desenvolvimiento pacífico de esa comunidad: de un lado, la percepción de un conjunto de objetivos o intereses compartidos por todos los integrantes de la dominación aunque, y esto es importante, su disponibilidad o apertura materiales para unos y otros varíe y, con ella, el diverso grado de satisfacción que se puede esperar y obtener de ellas; de otro lado, la percepción/producción de esa incorporación como pertenencia a un marco complejo de sentimientos, representaciones, voluntades e imaginacio-

14 En diferentes trabajos, Pierre Bourdieu se ha ocupado de enunciar y analizar el modo en que operan los procesos materiales e intelectuales de «clasación», «reclasación» y aceptación, no necesariamente resignada, también estratégica o táctica, de la dominación. Otros autores han puesto de manifiesto la importancia que, para estos procesos, tienen otros factores de construcción de la estructura social y sus diversos escalones, especialmente en cuanto a los instrumentos (y voluntades) de asimilación y pertenencia a grupos o segmentos en su interior. Sobre el particular, remito a BOURDIEU, *La distinction, op. cit.*, p. 448; KESLASSY, E. y ROSENBAUM, A., *Mémoires vives : pourquoi les communautés instrumentalisent l'histoire*, Bourin, París, 2007, pp. 57-58; y PICKETT, C.L. y LEONARDELLI, G.J., "Using collective identities for assimilation and difference", en POSTMES, T. y JETTEN, J. (eds.), *Individuality and the Group: Advances in Social Identity*, SAGE, Londres, 2006, pp. 56-73.

Un deseo o necesidad de pertenencia e inclusión junto al que, de modo paralelo, existe y aparece otra necesidad paradójica, la necesidad de distinguirse, de ser único, puesto que la indistinción resulta un estado afectivo desagradable. Vid. SNYDER, C.R. y FROMKIN, H.L., *Uniqueness: the Human Pursuit of Difference*, Plenum, Nueva York, 1980.

nes propios de la dominación en el seno de cuyo imaginario y realidades materiales se han producido esas integraciones<sup>15</sup>.

En todo caso, integración y conformidad sociales no deben entenderse como falsos mecanismos de igualación política, pues ambos mecanismos se conciben y ejecutan desde la consciencia y el reconocimiento de la desigualdad socio-política. Por ello, nunca decae el ejercicio de los mecanismos de control social (de los que integración y conformidad forman parte) puestos en ejecución por el corazón de la dominación, ni tampoco cesan las expresiones de lucha política, asumidas por el sistema, protagonizadas por los diversos escalones de la dominación (y de los dominados) en procura de sus específicas utilidades de clase o de segmento de clase. No otra cosa ponen de manifiesto las relaciones establecidas a lo largo del período considerado entre el órgano regimental y los representantes de quienes se localizan en el escalón inferior de la dominación y superior de los dominados, los cuadrilleros (éstos, sí, todos pecheros), como ejemplifican las ceremonias de juramento celebradas con ocasión de la incorporación de estos personajes al servicio de dicho oficio. Como se señala en el juramento prestado el 6 de octubre de 1430, *serán obedientes a todos los mandamientos que el dicho conçejo o los dichos regidores les fisieren, e que guardarán el pro común de la dicha çibdad [...] e otrosy que esforçarán la justiçia quando quier que fueren requeridos*<sup>16</sup>.

---

15 Sobre estos procesos, véanse los estudios de JETTEN, J. y POSTMES, T., "I did it my way: collective expressions of individualism", en POSTMES y JETTEN (eds.), *Individuality and the Group*, op. cit., pp. 116-136; TURNER, J.C., HOGG, M.A., OAKES, P.J., REICHER, S.D. y WETHERELL, M.S., *Rediscovering the Social Group: a Self-Categorization Theory*, Basil Blackwell, Oxford, 1987, esp. pp. 19-41 y 65-66; WEINREICH, P., "Psychodynamics of Personal and Social Identity", en JACOBSON-WIDDING, A. (ed.), *Identity: Personal and Socio-Cultural*, Simposio celebrado en la Universidad de Upsala en Agosto de 1982, Universidad de Upsala, 1983, pp. 159-185; y GROSHENS, M.C., "Production d'identité et mémoire collective", en TAP, P. (dir.), *Identités collectives et changements sociaux*, Colloque International, *Production et affirmation de l'identité*, Toulouse, Septembre-1979, Privat, Toulouse, 1980, pp. 149-151.

Como señala John C. Turner, es interesante constatar cómo muchas veces estos individuos/grupos no comparten más que una percepción colectiva básica de su propia unidad social, lo que, sin embargo, resulta suficiente para que actúen como un grupo. Esto implica también que la visión tradicional sobre los procesos de construcción y acción grupales, que ve en su pertenencia la persecución de objetivos comunes y la actuación bajo criterios, más o menos intensos, de solidaridad y cohesión, no comprende todas las posibles situaciones. Vid. TURNER, J.C., "Towards a Cognitive Redefinition of the Social Group", en TAJFEL, H. (ed.), *Social Identity and Intergroup Relations*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982, pp. 15-40.

16 AMC, LLA, leg. 187, exp. 5, fols. 17v-18r.

El sentido del juramento prestado por los cuadrilleros pone de manifiesto cuanto venimos comentando. De un lado, implica la sumisión al superior principio de autoridad, representado por los regidores. La referencia a dos realidades como son el concejo y los regidores, no debe interpretarse como contradicción ni discusión del poder regimental, pues en la práctica obedece a la posibilidad de acción colectiva de que gozaban en Cuenca los regidores reunidos en sesiones formales de concejo (con los otros oficiales de justicia desempeñando un papel secundario) o bien actuando fuera de dichas sesiones, en pequeñas comisiones (constituidas formal o informalmente) o ejerciendo singularmente las facultades y autoridad regimentales (presumiblemente por delegación del propio concejo, es decir del equipo regimental). De otro lado, y con un carácter no menos importante, el juramento pone de manifiesto uno de los más importantes efectos de estos mecanismos, que es la legitimación de la posición privilegiada de poder ocupada por el corazón de la dominación y, con ella, la legitimación (al menos abstracta) de las decisiones de poder adoptadas por los regidores, al introducirse una suerte de igualdad entre los mandamientos dictados por éstos y los objetivos de pro común que, como mínimo intelectualmente, se piensa que aquellos sirven. Sin embargo, esta sumisión no es absoluta, como tampoco es acrítica o pasiva, ya que descansa en los principios de reciprocidad examinados más arriba. De este modo, los cuadrilleros tuvieron ocasión de manifestar una oposición activa a su colaboración con los regidores cuando consideraron que éstos habían traspasado el umbral razonable de control y presión políticos a los que les podían someter. Así se constata en una carta dirigida a la ciudad por Juan II, el 10 de mayo de 1420, en la que comunica al concejo (al regimiento) las quejas que ante él han interpuesto Mateo Sánchez de Zahorejas y Juan Sánchez de Molina, procuradores de la ciudad y tierra de Cuenca, porque los cuadrilleros *nonbrados por las collaçiones de ella, los quales tienen cargo de llegar a conçejo de cada día e faser otras cosas que eran complideras a mi seruiçio e al pro común de esa çibdat, por que la otra gente menuda non aya estoruo en veer e procurar sus fasiendas*, eran además obligados a desempeñar los oficios de empadronador y cogedor, lo que consideraban que les perjudicaba y les llevaba a emigrar y vecindarse en el reino de Aragón para huir de dicha imposición. El rey, ante la solicitud de los procuradores, prohibía que se nombrara empadronador o cogedor a los cuadrilleros mientras ostentaran el oficio, so pena de su merced y de 10.000 mrs. para la cámara real<sup>17</sup>.

Es cierto que la medida impuesta por los regidores podía perjudicar en más de un sentido a los cuadrilleros, pues no sólo les restaba un tiempo

<sup>17</sup> AMC, LLAA, leg. 185, exp. 6, fols. 18r-v.

precioso para el cuidado de sus haciendas sino que, además, les colocaba en la incómoda posición de evaluar la riqueza de sus convecinos y recaudar de ellos las contribuciones que correspondieran. La disociación de los oficios de cuadrillero, de un lado, y empadronador y cogedor, de otro, era beneficiosa para este personal porque distribuía las diversas responsabilidades políticas en el ámbito de la cuadrilla entre un número mayor de vecinos, disolviendo también entre un número mayor de oficiales (menores) las posibles reclamaciones del vecindario a que aquellas pudieran dar lugar.

Pero lo verdaderamente interesante de este documento se encuentra, por una parte, en la capacidad de reacción de los cuadrilleros y los representantes pecheros (los procuradores) a lo que se percibía como un exceso político de los regidores; y, por otra, en el marco de discusión y resolución del conflicto escogido: antes que episodios de conflicto político interno de alta intensidad (pequeñas revueltas o negativas a obedecer los mandatos de los regidores), se acude a procedimientos ordinarios de resolución de disputas y, en concreto, a la superior autoridad arbitral del monarca (cuya voluntad se busca ganar, entre otras vías, exagerando el daño causado, lo que se ilustra mediante la amenaza de despoblamiento de la ciudad)<sup>18</sup>. Ahora bien, tan interesante como ello es la respuesta moderada del regimiento, aceptando sin mayores complicaciones la orden regia, la queja de sus convecinos cuadrilleros y la anulación de una de sus disposiciones. Las medidas de integración política tendían a transformar la lucha política abierta en debate político ordinario, moderando el alcance y consecuencias de las divergencias políticas e introduciendo mecanismos cuasi-automáticos de resolución de estas disputas de bajo nivel.

### III. LA INTEGRACIÓN COMO MECANISMO Y ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMUNITARIA: AMIGOS Y ENEMIGOS FRENTE A FRENTE

La construcción de un sentido, de una percepción de comunidad políticamente participada por un amplio espectro de la estructura social (si no, en muchos casos, por el conjunto del vecindario) no resultó en Cuenca una

---

<sup>18</sup> Sobre la preferencia de los colectivos pecheros por el recurso al rey y a la justicia regia como instrumentos ordinarios de resolución de las disputas que les enfrentan a los dominantes en sus ciudades, véase MONSALVO ANTÓN, J.M., “Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad”, *op. cit.*; e “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”, en JARA FUENTE, J.A. (coor.), *La definición de la identidad urbana. Vocabulario político y grupos sociales en Castilla y Aragón en la Baja Edad Media*, en *Hispania. Revista Española de Historia*, 238, 2011, pp. 325-362.

empresa difícil. En este sentido, el núcleo duro de su clase dominante se vio beneficiado por unas circunstancias excepcionales (similares en definición a las vividas por otros concejos pero no, probablemente, en su intensidad, muy superior en Cuenca), que facilitaron la unión del cuerpo político urbano alrededor de un objetivo esencial, subjetiva y objetivamente percibido y perseguido por todos: la defensa de la integridad de la ciudad y su jurisdicción respecto de las agresiones de la nobleza. A lo largo de ese conflictivo siglo xv, será la preservación de Cuenca para el realengo el factor que actuará de mecanismo de ligazón de los intereses de unos y otros, de reducción de los espacios de conflictividad y de generación de una conciencia de colectivo amenazado y en permanente autodefensa<sup>19</sup>.

Como afirma Carl Schmitt, «the distinction of friend and enemy denotes the utmost degree of intensity of a union or separation, of an association or dissociation»<sup>20</sup>, y en el caso de Cuenca la suma de representantes de la nobleza territorial (Mendozas, Acuña, Pachecos, Manriques, de la Cerda, y otros de menor relieve) dispuestos a desgajar términos, aldeas y aun sexmos de su jurisdicción facilitó la adopción de una política de frente común, que dio un renovado sentido al principio de unidad de acción de la comunidad e incentivó la percepción de esa comunidad como una tarea participada por todos y que a todos beneficiaba<sup>21</sup>. Una política comunitaria en la que se implicó activamente y activamente fue implicado todo el cuerpo político de la ciudad, comenzando por el mismo corazón de la dominación, los regidores. Así, en pleno conflicto entre Diego Hurtado de Mendoza y Lope Vázquez de Acuña por el control de la ciudad, el 6 de noviembre de 1417, el concejo

19 Algunas de estas cuestiones las he desarrollado en “Facing the depredations and fighting the predators”, *op. cit.*; “La ‘nobilización’ de un concejo en el siglo xv: Cuenca y los Hurtado de Mendoza”, en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos. 1391-1492*, 2 vols., III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla, del 25-30 de noviembre de 1991, Sevilla, 1997, vol. II, pp. 1.025-1.034; y “*Que memoria de onbre non es en contrario*. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo xv”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21, 2002-2003, pp. 73-104.

20 Schmitt, Carl, *The Concept of the Political + The Age of Neutralizations and Depoliticizations*, The University of Chicago Press, 2007 (1ª ed. 1932 y 1929, respectivamente); la cita se encuentra en la primera de las obras, p. 26.

21 Sobre los conceptos de amistad-enemistad, también en una esfera política aunque ahora desde una perspectiva específicamente urbana, ténganse presentes los estudios de KLAPISCH-ZUBER, Ch., *La maison et le nom. Stratégies et rituels dans l'Italie de la Renaissance*, EHESS, París, 1990, especialmente el capítulo “Parents, amis et voisins”, pp. 59-80 [originalmente « Parenti, amici e vicini. Il territorio urbano d’una famiglia mercantile nel xv sec.», en *Quaderni Storici*, 33, 1976, pp. 953-982]; y SHAW, *Necessary Conjunctions*, *op. cit.*, especialmente el capítulo “Friends, enemies and patrons”, pp. 93-119.



encomendó a García Álvarez de Albornoz, guarda mayor, y a los regidores y alcaldes poner guardas en las puertas de la ciudad, amenazándoles con cobrarse en ellos los daños que pudieran producirse si aquéllos o sus partidarios entraban en Cuenca:

*[...] e protestaron que si alguna gente entrara de la por ellos suso declarada, e roydos e escándalos e bolliços se recresçieren en la dicha çibdat, que el dicho sennor rey se torne a ellos e a sus cuerpos e bienes commo de aquellos a quien son encomendados los pueblos e les non rigen nin administran commo deuen e commo cunple a seruicio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella<sup>22</sup>.*

Es de presumir que nos hallamos ante lo que denomino una sesión de concejo ampliado, en cuyos debates y acuerdos participaron todos los presentes, sin distinción de los oficios servidos para la ciudad y de la constitucionalidad de su pertenencia al ayuntamiento (guarda mayor, regidores y oficiales de justicia). No de otro modo se entiende el mandato y la conminación, que le acompaña, dirigidos al guarda mayor, regidores y alcaldes (faltó la presencia de alguacil); y, efectivamente, consta la presencia, como en muchas otras ocasiones, de un nutrido grupo de vecinos de la ciudad (un total de veinticinco vecinos, representantes de algunos importantes linajes de la elite de participación en aquel entonces).

En cualquier caso, la construcción de este sentido de comunidad políticamente participada debe entenderse no tanto en relación con las individualidades aisladas cuanto vinculadas a o entendidas en relación con los colectivos a los que representan o en los que se integran. No se puede afirmar que durante todo el período considerado los regidores y otros personajes pertenecientes a la elite de participación fueran leales a ese sentido de comunidad y rechazaran militar en las filas de la nobleza rebelde al rey y depredadora de la ciudad, pues hubo casos, incluso muy significativos, que atestiguan lo contrario. Pero sí cabe concluir que, como colectivo, las diversas organizaciones y agencias que conformaban la estructura socio-política conquense participaron de ese sentido comunitario, como ejemplifica la respuesta dada, el 1 de noviembre de 1417, a una carta dirigida a la ciudad por Diego Hurtado de Mendoza (en respuesta, a su vez, a unas propuestas hechas por el concejo con el fin de reducir la tensión en la urbe y entre los Hurtado de Mendoza y los Acuña). Ante la denuncia hecha por Diego Hurtado sobre regidores que reciben acostamiento, oficiales de justicia que son clérigos coronados y, por lo tanto, inhábiles para servir los oficios, y vecinos que han accedido ilegalmente a las suertes de los oficios, la reacción del concejo es unánime y

---

22 AMC, LLA, leg. 185, exp. 2, fols. 15r-16r.

sin fisuras: negar la mayor y exigir a Diego Hurtado que denunciara los casos singulares que conociera, comprometiéndose a juzgar y, en su caso, deponer del oficio a los culpables<sup>23</sup>. La estrategia del Mendoza buscaba trasladar el reproche que merecía su conducta a las espaldas de los oficiales de la ciudad, a quienes, mediante este procedimiento y al vincularlos intelectualmente a su opositor Lope Vázquez, venía a responsabilizar en última instancia del clima de inseguridad que se vivía en Cuenca y su tierra (hábilmente desligándose él mismo de la parte que en ello le tocaba). Sin embargo, al ejercer un reproche indeterminado y colectivo sobre espacios de la dominación que ya a comienzos de siglo se hallaban participados por un amplio sector de la estructura social, la denuncia de su proceder, tuviera visos de verosimilitud o no, no podía sino obrar la unión de todos frente a la común denuncia y amenaza. La definición de un «yo» urbano se construía sencillamente sobre un esquema tipo «amigo-enemigo» en el que Diego Hurtado (y en otras ocasiones otros representantes de la nobleza)<sup>24</sup> activaban el marco referencial, obteniendo la calificación «otro/enemigo»<sup>25</sup>.

Estas respuestas colectivas dependían, evidentemente, de la percepción que se tuviera de la existencia de una amenaza; pero, igualmente, de la extensión que alcanzara el grado de participación en la construcción política de esa percepción y en la propia respuesta. En este sentido, cabe señalar que uno de los recursos comunitarios más hábilmente puesto en ejecución por el concejo conquense fue, precisamente, el de la llamada a una amplia participación, formal o informal, en los círculos exteriores del proceso de toma de decisiones. Una participación que iba más allá de la ostentación de un oficio urbano o la participación en áreas de gestión/administración de la dominación; una participación que significaba la efectiva presencia de todo vecino que lo deseara en el proceso de toma de decisiones. Como se ejemplifica en el documento citado más arriba de 6 de noviembre de 1417, en el que se

23 AMC, LLA, leg. 185, exp. 2, fols. 8r-9v.

La carta de Diego Hurtado de Mendoza a la que se responde, se halla en AMC, LLA, leg. 185, exp. 2, fols. 5r-7r.

24 El concepto amigo-enemigo no implica conflictos permanentes pues admite las conversiones de una a otra situación e incluso la neutralidad. Vid. SCHMITT, *The Concept of the Political + The Age*, op. cit., la referencia se entiende a la primera obra, pp. 34-35.

25 Sobre la operatividad de este esquema de clasificación y la definición de las correspondientes identidades colectivas que se derivan de él, véase BARANOVA, T.D., "Le rôle des écrits diffamatoires dans la formation de l'identité des parties politiques pendant la première moitié des guerres de Religion (1559-1570)", en BELISSA, M. (ed.), *Identités, appartenances, revendications identitaires, XVIIe-XVIIIe siècles*, Actes du colloque tenu à l'Université de Paris X-Nanterre les 24 et 25 avril 2003, Nolin, Paris, 2005, pp. 113-122.

relacionan individualmente todos los presentes en la sesión, o se recoge en muchos otros documentos a lo largo del siglo, como en el de 31 de mayo de 1469<sup>26</sup>, en el que se acude a una fórmula más sintética como es *estando juntos grand parte de la çibdad*, estas presencias numerosas y en ocasiones muy numerosas (sólo masivas en circunstancias excepcionales) constituyen algo más que una expresión de la incorporación pasiva del vecindario al proceso de toma de decisiones. El documento de 6 de noviembre de 1417, aunque excepcional en lo que representa en el conjunto de la centuria, ejemplifica hasta qué punto estas presencias influían en dicho proceso. «Estar» en la sesión de ayuntamiento y, sobre todo, «estar» habitualmente, aunque no se disfrutara de oficio concejil que autorizara a ello, era una forma de participar en las decisiones adoptadas en la sesión de ayuntamiento. Paralelamente, esas mismas presencias, al incorporarse al ámbito formal de decisión de la ciudad, legitimaban los acuerdos adoptados (salvo expresa manifestación de oposición, algo que consta aunque no de modo habitual en la documentación) y, consiguientemente, legitimaban las políticas emprendidas por los regidores. De esta manera, unos y otros representantes del amplio cuerpo social urbano se integraban, aunque en distinto nivel, en el proceso de toma de decisiones y participaban de las decisiones adoptadas, dotándolas de un espíritu comunitario efectivo<sup>27</sup>.

En la aplicación de estas políticas de participación vecinal, Cuenca no fue una excepción, aunque la ausencia de fuentes documentales seriadas en Castilla dificulta los términos de la comparación. Sabemos de este tipo de sesiones de ayuntamiento amplias, con un carácter ordinario o en ocasiones extraordinario y una vida efectiva más o menos amplia, en Burgos, Ávila, Madrid, Astorga, Segovia, Vitoria, León, Palencia, Ágreda, Haro u Orduña<sup>28</sup>.

26 AMC, LLAA, leg. 198, exp. 3, fol. 52r.

27 De estas participaciones amplias, me he ocupado en “Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, 17, 1999, pp. 113-136; donde analizo la funcionalidad de estos «concejos cerrados ampliados», que operan una integración *de facto* del vecindario en las sesiones de ayuntamiento, y el intento (fallido) de dotar de legalidad a dichas sesiones ampliadas, a través de lo que denomino el «concejo cerrado ampliado formalizado».

28 BONACHÍA HERNANDO, J.A., *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Universidad de Valladolid, 1978, pp. 151-154; PARDOS MARTÍNEZ, J.A., “‘Constitución patricia’ y ‘Comunidad’ en Burgos a finales del siglo XV (Reflexiones en torno a un documento de 1475)”, en Actas del Coloquio, *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, 2 vols., La Rábida y Sevilla, 14 al 19 de Septiembre de 1981, Universidad Complutense de Madrid, publicado en *En la España Medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, 6 (1985), vol. I, pp. 545-580; GAUTIER DALCHÉ, J., “Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les

Fuera de nuestras fronteras no resulta tampoco inhabitual en otros espacios urbanos. Así, en Colchester, entre 1430 y 1449 se pone en marcha un proceso de reforma política uno de cuyos pilares es la reforma del sistema electoral, persiguiéndose la eliminación de los conflictos que provocaban las grandes concurrencias de vecinos (burgueses) a estos actos. El caso de Argentan, en Normandía, es quizás el más paradigmático pues allí todos los habitantes, vecinos o no, gozaban del derecho de asistir a estas sesiones (aunque en la práctica apenas un pequeño grupo de habitantes podía incorporarse a dichas sesiones ya que el lugar de reunión, una cámara situada en la segunda planta de la torre-puerta de la Chaussée, restringía radicalmente el acceso debido a su pequeño tamaño)<sup>29</sup>.

«Laws, like sausages, cease to inspire respect in proportion as we know how they are made», frase atribuida al «Canciller de Hierro» Otto von Bismarck<sup>30</sup>, no parece aplicable a los procesos de toma de decisiones en el mundo urbano medieval. En Cuenca, como en otras ciudades, la «santidad» de

---

Ordonnaces d'Avila (1487)”, en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, op. cit., vol. I, pp. 507-520; GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R., *El concejo de Madrid. I. Su organización en los siglos XII al XV*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1949, pp. 144-149; MARTÍN FUERTES, J.A., *El concejo de Astorga. Siglos XIII-XVI*, Diputación de León-CSIC, León, 1987, pp. 157-162; MARTÍNEZ MORO, J., “Participación en el gobierno de la Comunidad de Segovia de los diferentes grupos sociales. La administración de la justicia (1345-1500)”, en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, op. cit., vol. I, pp. 701-716; ASENJO GONZÁLEZ, M., *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, pp. 423-424; DÍAZ DE DURANA Y ORTIZ DE URBINA, J.R., *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria, 1984, pp. 107-136; SANTAMARTA LUENGOS, J.M., *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media (Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV)*, Universidad de León, 1993, pp. 31-34; FUENTE PÉREZ, M.J., *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, facsímil de la Tesis, Universidad Complutense de Madrid, 1989, pp. 517-519; DIAGO HERNANDO, M., *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1993, pp. 284-288; GOICOLEA JULIÁN, F.J., *Haro: una villa riojana del linaje Velasco a fines del medievo*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1999, pp. 161-163; y GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J.M., “Orduña en la Edad Media: del concejo abierto al concejo cerrado”, en *Poder Local*, Primeras Jornadas de Historia Local, San Sebastián, 1990, pp. 41-57.

29 BRITNELL, R.H., *Growth and Decline in Colchester, 1300-1525*, Cambridge University Press, Cambridge, 1986, pp. 218-235; y MOULIN, M.A., “Argentan à la fin du Moyen Âge”, en BOUET, P. y NEVEUX, F. (eds.), *Les villes normandes au Moyen Âge. Renaissance, essor, crise*, Actas del coloquio internacional de Cerisy-la-Salle, 8-12 de octubre de 2003, Presses Universitaires de Caen, Caen, 2006, pp. 279-287.

30 Parece que, en realidad, Bismarck nunca dijo tal y que la cita corresponde a John Godfrey Saxe, quien la habría incorporado a un artículo publicado en el *The Daily Cleveland Herald*, del 29 de marzo de 1869. Quienes sientan curiosidad por estas atribuciones y desatribuciones de frases célebres, lean el artículo de SHAPIRO, F.R., “On Language. Quote... Misquote”, *The New York Times*, 21 de julio de 2008.

las salchichas y de las leyes importaba menos que una amplia participación en ese espacio de producción de disposiciones legales, legitimidades políticas y prácticas comunitarias. Porque es esta cercanía del vecindario al espacio central político-decisional la que, entre otros factores, facilita la construcción de una imagen de comunidad participada tanto en los objetivos perseguidos como en los instrumentos puestos en ejecución para alcanzarlos. De modo que, por ejemplo, cuando en abril de 1420 se recibe una orden del rey prohibiendo sacar paños de la ciudad con efecto 1 de enero anterior, como ésta es una medida que afecta esencialmente al pago de la alcabala (no al conjunto de mercaderías consideradas vedadas), y como la imposición de sanciones por su incumplimiento podría llegar a ser causa de despoblación, el concejo, el 19 de abril de 1420, acordó sacar no la fieltad sino el arrendamiento de la alcabala de los paños en las mismas condiciones del año anterior<sup>31</sup>. El acuerdo tenía un marcado carácter intervencionista (si podemos utilizar esta expresión para el mundo medieval, desde luego), pues disponía: primero, que algunos mercaderes arrendaran la renta; segundo, que otros dieran fianzas para contentarla; y tercero, que quienes solían sacar paños de la jurisdicción, pagaran a dos o tres personas de las que arrendasen la renta para que ésta estuviera saneada. La saca ilegal de paños de la jurisdicción era un problema que afectaba o podía afectar a un grupo limitado de mercaderes, pero tenía una proyección innegable sobre la estabilidad económico-social de la ciudad: las sanciones que se impusieran a sus mercaderes también podían afectar a la marcha de los negocios en la urbe y, en última (o primera) instancia (dependiendo de contra quién decidieran dirigirse/actuar en primer lugar las autoridades regias), dichas sanciones también podían acabar recayendo sobre el concejo por la vía de la denuncia del fraude a la alcabala de los paños. La posible evasión fiscal tenía, pues, un alcance comunitario al que, por su dimensión, había que responder también con un sentido de comunidad. No se trataba meramente de dictar una ordenanza sino de lograr implicar en la resolución del problema a un amplio y específico colectivo urbano, aquel habituado a desenvolverse en el ámbito de la gestión de las rentas, regias o urbanas, y, por lo tanto, mejor dispuesto y preparado para alcanzar los objetivos perseguidos: satisfacer los intereses de la alcabala regia y, como consecuencia, liberar a la ciudad de un problema potencialmente grave.

El concejo (para la ocasión se hallaban reunidos el teniente del guarda mayor, dos regidores, un alcalde y el alguacil), más que ordenar, organizó el procedimiento de saneamiento de la alcabala (poco poder disponía para ordenar a nadie que arrendara una renta, aunque otras prácticas relativamente

---

31 AMC, LLA, leg. 185, exp. 6, fols. 1r-v.

similares, como la imposición al vecindario –a un vecindario seleccionado por su capacidad contributiva– de préstamos forzosos ni era inhabitual ni exclusiva de la ciudad de Cuenca). Y, en el mismo, acto, acordó abrir un doble proceso de inscripción: por un lado, de quienes desearan tener parte en el arrendamiento de la renta; y por otro, de quienes desearan afianzarla. Lo que hoy se calificaría de respuesta ciudadana, fue un éxito. Dieciséis vecinos se presentaron voluntarios para participar en el arrendamiento de la alcabala de los paños; y otros veintinueve se ofrecieron para afianzar el arrendamiento. Ahora bien, importa destacar dos circunstancias. La primera, que no nos hallamos en presencia de un acto de gestión subsidiaria de la renta reducido a su mínima expresión, la fieltad, respecto de la cual el concejo sí tenía atribuciones para designar imperativamente al personal, los fieles, que debía ocuparse de su gestión hasta tanto se personaran en la ciudad los arrendadores y recaudadores «oficiales» de la renta. Estamos en presencia de un verdadero arrendamiento de la alcabala de los paños del concejo y jurisdicción de Cuenca, con todo lo que ello implica de superior responsabilidad (riesgo) en la gestión del arrendamiento (y de sustitución de la voluntad regia, cuya era la facultad de arrendar estas rentas). Respecto de éste, el concejo nada podía ordenar pues no se enfrentaba a la designación de un sustituto temporal del arrendador, el fiel, sino al nombramiento de un arrendador en sentido estricto. Por ello, entiendo que el concejo, en la sesión de ayuntamiento que nos ocupa, no pudo dictar mandamiento alguno sino organizar, de un modo detallado, eso sí, el programa de gestión que entendía que mejor podía resolver la situación en la que se encontraban. En cuanto a la segunda circunstancia, resulta interesante comprobar cómo en dicha sesión de ayuntamiento, junto a los oficiales ya indicados y el escribano del concejo, se hallaban presentes otros cinco vecinos (tres de los cuales servían oficios menores para el concejo: mayordomo, procurador síndico y letrado de la ciudad). Estas presencias limitadas no son inhabituales pues lo verdaderamente importante era poder asistir a las sesiones (y, así, estas presencias oscilan de una sesión de ayuntamiento a otra). Lo extraordinario reside en el hecho de que los dos procedimientos de inscripción se abrieron inmediatamente después de adoptarse el acuerdo y dentro de la misma sesión de ayuntamiento, recabando la respuesta positiva de cuarenta y cinco vecinos que, hasta ese momento, no se hallaban presentes en la sesión. Como he constatado en otras ocasiones, es muy posible que el acuerdo de ayuntamiento hubiera sido debatido y negociado previamente y, además, fuera del espacio formal político-decisional (el ayuntamiento) en el que luego debería desenvolver todos sus efectos legales. Y es más que seguro que el conjunto de vecinos deseosos de colaborar se hallara fuera de las casas de los ayuntamien-

tos, esperando a ser llamados para iniciar el doble proceso de inscripción, pues no consta que se suspendiera la sesión o que se ordenara efectuar, ni se efectuara, pregón o convocatoria algunos.

La comunidad no era sólo un proyecto político auspiciado por una minoría sino, esencialmente, un producto de la integración diferenciada en dicho proyecto de las diversas sensibilidades presentes en la ciudad, así como el producto de la acción comunitaria, de la respuesta de ese vecindario a unas percepciones, sentimientos, aspiraciones y realidades materiales sentidos como propios y, por lo tanto, comunes a todos y no sólo a una parte de la estructura social.

#### IV. CONCLUSIONES

«*Il n'y a pas de systèmes sociaux entièrement réglés ou contrôlés. Les acteurs individuels ou collectifs qui les composent ne peuvent jamais être réduits à des fonctions abstraites et désincarnées*». Como afirman Crozier y Friedberg, la lógica del poder no puede ser reducida a consideraciones esencialmente represivas<sup>32</sup>. La fundamentación teórica del poder y su implementación práctica reclaman un espacio operacional colectivo que, por la lógica de la pluralidad de agencias y actores llamados a participar en ese espacio, funciones y operaciones, conduce a un grado (diverso) de negociación sobre el poder y su ejercicio. Una negociación que, por su propia naturaleza, está dotada de funcionalidades integradoras que incorporan (es cierto que para ciertos segmentos de la estructura social sólo potencial o limitadamente) al conjunto de la comunidad a la coparticipación y corresponsabilidad en el proceso de toma de decisiones y en su ejecución.

Así, el ejercicio de la dominación no puede ser analizado al margen de las interacciones establecidas entre dominantes y dominados. Unas interacciones que definen ámbitos de reciprocidad política, de cooperación política que facilitan la relativización de las expresiones más radicales de esa dominación. La aspiración a la armonía y orden que transpiran las sociedades medievales, facilita el desarrollo de solidaridades intragrupales y de vinculaciones intergrupales que suavizan las aristas de la dominación y contribuyen a la coparticipación comunitaria en los diversos escalones del poder y la dominación<sup>33</sup>. Esa coparticipación, definida como el acceso diferenciado (en función de la concreta agrupación y segmento social) a los diversos resortes y espacios del ejercicio del poder y la dominación, implica una «presencia»

---

32 CROZIER y FRIEDBERG, *L'acteur et le système*, op. cit., pp. 29 y 31-32.

33 SHAW, *Necessary conjunctions*, op. cit., p. 73; y, del mismo autor, *The Creation of a Community*, op. cit., pp. 175-176 y 188-197.

activa en ese marco de poder. Por obra de la capacidad diferenciada (de cada actor y agencia sociales) de hacerse presentes en dicho espacio y de participar de sus utilidades, esa «presencia» se transforma en «pertenencia» (al espacio y su sistema) y en consecuencia, y desde el punto de vista de la acción comunitaria, en «existencia» política<sup>34</sup>.

Existir, pertenecer, participar se convierten en mecanismos de integración de los diversos escalones de la estructura social urbana en un mismo proyecto político, la «ciudad» o quizás mejor, la «comunidad urbana». Un proyecto político que, con independencia de sus diferentes implicaciones para unos y otros (pues no todos perseguían las mismas utilidades políticas, sociales, económicas..., ni estaban llamados a obtenerlas o al menos a alcanzarlas en el mismo grado), era capaz de reducirse a un mínimo común denominador lo suficientemente atractivo como para concitar la cooperación de todos los colectivos presentes (con independencia de las desviaciones que algunas conductas individuales podían suponer, como sucedió en relación con el frente común levantado contra las agresiones promovidas o ejecutadas por la nobleza comarcana, apoyadas sólo por un número reducido de linajes urbanos, la mayoría de los cuales militaba en las filas del segundo escalón de la dominación en Cuenca).

La capacidad del núcleo duro de la dominación para aceptar la coparticipación política del resto de la comunidad, debe ser también entendida y enfatizada en función del contexto político vivido en el concejo conquense durante la mayor parte del siglo xv. La posibilidad de identificar a un enemigo común, la nobleza comarcana ansiosa de hacerse con una porción de la jurisdicción de Cuenca (y en algún momento aun de la propia ciudad), facilitó la reducción de las áreas de conflicto y debate, contribuyó a incorporar a los diversos segmentos comunitarios a escalones diversos del ejercicio del poder, condujo a definir áreas de intereses urbanos realmente comunes, y redujo el umbral de insatisfacción política del conjunto de la sociedad.

De esta manera, la integración del conjunto de la comunidad urbana en un mismo espacio de intereses políticos no puede definirse en términos simplemente teóricos, pues tuvo un innegable fundamento práctico. La integración no eliminó el potencial político de quienes ocupaban el corazón de la dominación, pero sí introdujo procedimientos de comunicación y de definición de objetivos comunes cuya persecución, exitosa o frustrada, dio lugar a la reducción de las distancias, ideales y materiales, que separaban a unos y otros, generando una sensación de acción comunitaria y, en última instancia, de participación política en el proyecto común urbano.

34 CHEBEL, M., *La formation de l'identité politique*, Presses Universitaires de France, 1986, p. 79.